

RESOLUCIÓN N° 015 DE 2004
MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN AL MIEMBRO
COMISIONISTA DE LA BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A.,
SERFINAGRO. S.A.

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3° literal e) del Decreto 2000 de 1991, los estatutos y el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A. y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS Y CONSIDERACIONES

- 1) Que la sociedad comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., SERFINAGRO S.A., en su condición de comisionista comprador y la sociedad RAMON E. CAPARROSO A. B. REYCA Y ASOCIADOS, en calidad de comisionista vendedor, realizaron en la rueda 150 del 12 de Agosto de 2003, las operaciones de físicos disponibles numero DT-3176040, 3176045, 3176046 y 3177822.
- 2) Que el 19 de septiembre de 2003, por medio de comunicación escrita, dirigida al señor Pablo Marín, jefe del Grupo de Operaciones de la BNA, el señor Armando Iván Morales O. Representante de la Firma **SERFINAGRO S.A.** Informa que las entregas de producto no se habían cumplido según lo pactado, y que esto tendría incidencia en el pago acordado.
- 3) La operación fue certificada incumplida en cuanto al pago del producto por la presidencia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., mediante comunicación PSD-330 del 8 de Octubre de 2003, cuya copia fue remitida al Comité de Vigilancia.
- 4) El Comité de Vigilancia de la BNA, mediante Resolución 075 de 2003 abrió investigación a la firma comisionista SERFINAGRO S.A. por el presunto incumplimiento de pactado en las operaciones registradas a que se contrae el punto 1 de la presente.

Calle 114 # 9-01
Torre A piso 15
PBX: 6292529
Fax: 6292657
bnasa@bna-sa.com.co
www.bna-sa.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ef 1/3

- 5) Siguiendo el procedimiento señalado en los respectivos Reglamentos se anexaron al expediente los descargos del representante legal de la inculpada, así como las diferentes comunicaciones, mediante las cuales, la investigada anuncia el incumplimiento del mandante vendedor en la entrega de los productos objeto de la negociación, anexando fotocopias de pagos parciales a la vendedora en proporción a lo recibido en materia de harina de maíz, que fue objeto de la negociación.
- 6) En sus descargos el representante legal de la investigada manifestó que se incumplió en los términos de la negociación pactada en cuanto a los términos y condiciones toda vez que las entregas no se efectuaron en su totalidad y no fue posible decretar el incumplimiento por la firma compradora por encontrarse vencido el termino.
- 7) Visible al folio 7 del informativo, se encuentra la comunicación de RAMOS E CAPARROSO -AB REYCA & ASOCIADOS S.A. según la cual las operaciones a las que se contrae la presente Resolución fueron cumplidas según lo pactado. La anterior comunicación no aparece desmentida por la investigada.
- 8) A folio 30 se lee la comunicación de la sociedad mencionada en el punto anterior, según la cual ni su mandante ni ellos están interesados en las indemnizaciones correspondientes al incumplimiento de lo pactado.
- 9) Que revisado todo lo anterior, el Comité de Vigilancia ha vislumbrado poca seriedad y poca claridad en la negociación por parte de los comisionistas con lo cual se ha incurrido en falta de sus obligaciones, *máxime que la investigada, de alguna forma ha debido tener conocimiento del contenido de la primera comunicación (visible a folio 7).*
- 10) Que la segunda comunicación de la parte vendedora no deja dudas de que estuvo de acuerdo con la comisionista parte compradora para componer en conocimiento de la BNA en su debido tiempo el incumplimiento en la entrega del producto.

Calle 114 # 9-01
Torre A piso 15
PBX: 6292529
Fax: 6292657
bnaa@bna-sa.com.co
www.bna-sa.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

- 11) Que se ha demostrado que la investigada ha infringido lo regulado en los numerales 4 y 5 del artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BNA, siendo, en consecuencia acreedora de una de las sanciones previstas en el numeral 18 del artículo 129 del citado reglamento

En consecuencia y teniendo en cuenta lo previsto en los numerales 9º y 18º del reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., el comité de vigilancia, por unanimidad

RESUELVE

PRIMERO.- Sancionar a la sociedad **SERFINAGRO S.A.** por el incumplimiento de la operación mencionada en el punto 1 de la presente Resolución con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA.**

SEGUNDO.- Notifíquese al representante de **SERFINAGRO S.A.** el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

TERCERO.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Comité de Vigilancia y el de apelación ante la Junta Directiva de la Bolsa, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación personal de la presente Resolución o a partir de la desfijación del edicto, si la notificación se hubiere surtido a través de este medio.

Dada en Bogotá, D.C.,

Calle 114 # 9-01

Torre A piso 15

PBX: 6292529

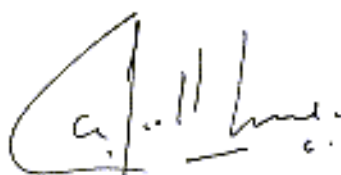
Fax: 6292557

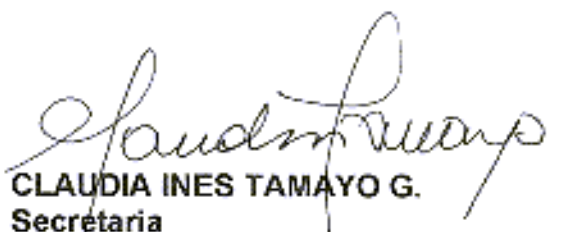
bnas@bna-sa.com.co

www.bna-sa.com.co

Bogotá D.C. - Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL F. NAVARRO D.
Presidente

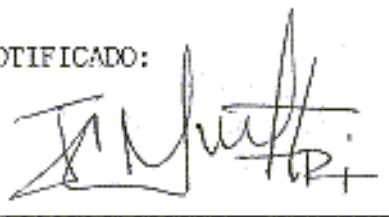

CLAUDIA INES TAMAYO G.
Secretaria

ef 3/3

EN LA FECHA Marzo 24/04 NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL
DOCTOR Juan Carlos Trujillo, COMISIONISTA AUTORIZADO DE LA
FIRMA COMISIONISTA SERFINAGRO S.A., IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA No. 16.989.010 EXPEDIDA EN Candelaria,
SOBRE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EN LA SECRETARIA GENERAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EL EXPEDIENTE
DISCIPLINARIO.

NOTIFICADO:



NOTIFICADOR:

